



Resolución Jefatural N° 257-2022-INEI

Lima, 29 de diciembre de 2022

Vista, la Carta N° 01-2022-YRD presentada por la servidora Yolanda Ruiz Díaz, conteniendo la Cédula de Notificación Electrónica N° 00000027-2022-CG/OINS, Resolución N° 000038-2022-CG/OINS de la Contraloría General de la República, Oficio N° 000363-2022-INEI/OEPER-OTA de la Oficina Técnica de Administración, Informe Escalonario N° 372-2022-INEI/OTA-OEPER-UE, e Informe N° 000074-2022-INEI/OTAJ de la Oficina Técnica de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Estadística e Informática, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al literal I) del artículo 35 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, concordante con el artículo 154 del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, el servidor civil, tiene derecho a contar con la defensa y asesoría legal, asesoría contable, económica o afin, con cargo a los recursos de la entidad para su defensa en procesos judiciales, administrativos, constitucionales, arbitrales, investigaciones congresales y policiales, ya sea por omisiones, actos o decisiones adoptadas o ejecutadas en el ejercicio de sus funciones, inclusive como consecuencia de encargos, aun cuando al momento de iniciarse el proceso hubiese concluido la vinculación con la entidad. Si al finalizar el proceso se demostrara responsabilidad, el beneficiario, debe reembolsar el costo del asesoramiento y de la defensa especializada;

Que, con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 284-2015-SERVIR-PE se formalizó la aprobación de la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC denominada "*Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles*" modificada por las Resoluciones de Presidencia Ejecutiva N° 185-2016-SERVIR-PE y N° 103-2017-SERVIR-PE (en adelante, la directiva) la cual tiene por objeto regular las disposiciones para solicitar y acceder al beneficio de defensa y asesoría legal, asesoría contable, económica o afin de los servidores y ex servidores civiles de las entidades de la administración pública, con cargo a los recursos de la entidad, en procesos que se inicien por omisiones, actos o decisiones adoptadas o ejecutadas en el ejercicio regular de sus funciones o en el ejercicio regular de encargos, de conformidad con lo estipulado en el literal I) del artículo 35 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, su Segunda Disposición Complementaria y el artículo 154 de su Reglamento General aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM;

Que, asimismo el numeral 6.1. del artículo 6 de la Directiva, establece que, para acceder a la defensa y asesoría, se requiere de una solicitud expresa conteniendo los requisitos establecidos en el numeral 6.3 del mismo artículo, y que haya sido citado o emplazado formalmente en calidad de denunciado, investigado, procesado, imputado, demandado, testigo, tercero civilmente responsable o para la actuación de alguna prueba, dentro de alguno de los procesos, investigaciones o procedimientos mencionados en el numeral 5.2. del artículo 5 de la Directiva, el cual señala que el referido beneficio también puede comprender el recibir defensa y asesoría en la etapa de investigación preliminar o investigación preparatoria, actuaciones ante el Ministerio Público y la Policía Nacional;



Que, uno de los requisitos de admisibilidad, para tramitar la referida defensa legal, es que el servidor o ex servidor presente una solicitud dirigida al Titular de la entidad, con carácter de declaración jurada, conteniendo los datos del solicitante, del expediente del procedimiento, proceso de investigación, mención de los hechos imputados y copia de la notificación; compromiso de reembolso de los costos de asesoramiento y defensa en caso se demuestre su responsabilidad, propuesta de defensa o asesoría y el compromiso de devolver a la entidad los costos y costas determinadas a favor del solicitante;

Que, con fecha 21 de diciembre de 2022, la servidora Yolanda Ruiz Díaz, al amparo de lo dispuesto en el numeral 1) del artículo 35 de la Ley N° 30057 y el artículo 154 de su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, solicita al Titular de la entidad mediante Carta N° 01-2022-YRD, se le brinde el beneficio de defensa legal, por haber sido notificada del inicio del procedimiento administrativo sancionador por responsabilidad administrativa funcional que se sigue en su contra en el expediente signado con el N° 080-2020-CG/OINS, argumentando que el procedimiento ha sido promovido a raíz de una denuncia formulada por un ciudadano ante la Contraloría General de la República, por hechos referidos a la contratación de un docente, en el ejercicio de sus funciones como Directora de Sistema Administrativo II de la Oficina Ejecutiva de Abastecimiento y Servicios de la Oficina Técnica de Administración;

Con Oficio N° 000363-2022-INEI/OEPER-OTA de fecha 27 de diciembre de 2022, la Oficina Técnica de Administración remite el Informe Escalonario N° 372-2022-INEI/OTA-OEPER, de fecha 23 de diciembre de 2022, emitido por la Oficina Ejecutiva de Personal, señalando que la señora Yolanda Ruiz Díaz, se encuentra comprendida en el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, habiendo desempeñado las funciones del cargo de Director de Sistema Administrativo II (e), en la Oficina Ejecutiva de Abastecimiento y Servicios de la Oficina Técnica de Administración desde el 01 de enero de 2021 al 30 de junio de 2022 y del 01 de julio de 2022 a la fecha en la Oficina Técnica de Administración, conforme al Memorandum N° 002-2021-INEI/OTA y las Resoluciones Jefaturales N°s. 072, 085, 155, 236-2021-INEI y 078, 142 y 202-2022-INEI;

Que, la servidora adjunta a su solicitud el Anexo 2 "Compromiso de Reembolso", el Anexo 3 "Propuesta de Defensa" y el Anexo 4 "Compromiso de Devolución", por medio de los cuales asume los compromisos de reembolsar al Instituto Nacional de Estadística e Informática, el monto abonado por concepto de honorarios profesionales de la asesoría especializada solicitada, si al finalizar el proceso se demostrara su responsabilidad y de devolver al INEI, los costos y las costas determinadas a su favor, en caso no resultase responsable en el procedimiento, proceso o investigación correspondiente, se ha cumplido con la presentación de la documentación establecida en el numeral 6.3 del artículo 6 de la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC, sobre los requisitos para la admisibilidad de la solicitud de otorgamiento del beneficio de defensa y asesoría;

Que, la documentación remitida por la servidora, es de observarse que la Resolución N° 000038-2022-CG/OINS de la Contraloría General de la República de fecha 17 de octubre de 2022 emitida por el Órgano Instructor de Procedimiento Administrativo Sancionador, resuelve Iniciar Procedimiento Administrativo Sancionador entre otros contra doña Yolanda Ruiz Díaz, con DNI N° 07362405, por la presunta comisión de la infracción grave, prevista en el numeral 32 del artículo 46 de la Ley, como consecuencia del Informe de Control Específico N° 004-2022-2-0303-SCE, "Contratación de docente para la Escuela Nacional de Estadística e Informática – INEI", resultante del servicio de control específico practicado al Instituto Nacional de Estadística e Informática, periodo 1 de setiembre 2020 al 30 de abril 2022;

Que, mediante Informe N° 000074-2022-INEI/OTAJ de la Oficina Técnica de Asesoría Jurídica, concluye que, de la solicitud, presentada por la servidora Yolanda Ruiz Díaz, cumple con los requisitos de admisibilidad y procedencia establecidos en la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC denominada "Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles";

Que, conforme lo dispone el numeral 6.4.3 del artículo 6 de la precitada Directiva de considerarse que procede la solicitud de acceso al beneficio de defensa legal, esta decisión se formaliza mediante resolución del Titular de la entidad;

Con las visaciones de la Secretaría General, de las Oficinas Técnicas de Administración y de Asesoría Jurídica; y

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 8 del Decreto Legislativo N° 604 "Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática".

SE RESUELVE:

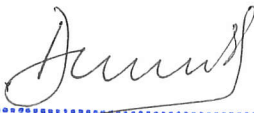
Artículo 1.- OTORGAR el beneficio de defensa legal a la servidora Yolanda Ruíz Díaz, de acuerdo a los fundamentos establecidos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Encargar a la Oficina Técnica de Administración, realizar las gestiones de las acciones administrativas, a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1 de la presente resolución, de acuerdo a las normas sobre la materia.

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución a la servidora Yolanda Ruíz Díaz y a la Oficina Técnica de Administración.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.




DANTE CARHUAVILCA BONETT
Jefe
Instituto Nacional de
Estadística e Informática

